

Rad. 2022808555, 2022201033
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Alcaldesa
MARLY GUTIÉRREZ PÉREZ
Alcaldesa Municipal
MUNICIPIO DE LURUACO, ATLÁNTICO
Calle 17 No. 20-27
Correo: alcaldia@luruaco-atlantico.gov.co; juridica@luruaco-atlantico.gov.co
Luruaco, Atlántico.

Radicado: 2022515629
Fecha: 22/06/2022 4:31:12 P. M.
Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORIA
Destino: DESTINATARIOS VARIOS 10
Asunto: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

REF: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LURUACO, ATLÁNTICO.

Respetada Alcaldesa Gutiérrez:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, por medio del radicado 2022808555¹, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez allegada la información de la Alcaldía de **LURUACO (ATLÁNTICO)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	LURUACO, ATLÁNTICO.
Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)	No.
Apartes normativos que incluían barreras:	N/A
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí. Rad. 2022808555 del 14 de junio de 2022.
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo 8 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 203, ARTÍCULOS 341, 342, 343, 345, 346, 347 Y 348 DEL ACUERDO 09 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2015, SE REGLAMENTAN LOS PRINCIPIOS Y LAS ORIENTACIONES GENERALES PARA LA LOCALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS REDES Y LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SE DA UNA AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LURUACO".

¹ Inicialmente el municipio del Luruaco remitió información mediante radicado 2022805752, sin embargo allí no se encontraba el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, por lo que mediante el radicado 2022808555 fue complementada la solicitud.

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
	Acuerdo 9 de 2015, "Por el cual se Adoptan las Modificaciones y los Ajustes resultantes del Proceso de Revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio Luruaco, Atlántico".

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **LURUACO (ATLÁNTICO)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presentara barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones².

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue, en el Acuerdo 9 de 2015, con las modificaciones realizadas mediante el Acuerdo 8 de 2020³, a su vez, se evidencia que en el Acuerdo 8 de 2020 expedido por el Concejo del municipio de **LURUACO (ATLÁNTICO)** se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos, en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989⁴, Ley 1753 de 2015⁵, Ley 1185 de 2008⁶, el Decreto 1076 de 2015⁷ y el Decreto 1078 de 2015⁸, así como las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **LURUACO (ATLÁNTICO)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de

² Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

³ Si bien se encontraron potenciales barreras en el Acuerdo 9 de 2015, las mismas fueron derogadas por el Acuerdo 8 de 2020, el cual goza de presunción de legalidad; por lo que en este entendido se expide la acreditación.

⁴ "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra – Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

⁵ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

⁶ "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; art. 11.

⁷ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

⁸ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1364 del 17 de junio de 2022. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

PAOLA
ANDREA
BONILLA
CASTAÑO

Firmado digitalmente
por PAOLA ANDREA
BONILLA CASTAÑO
Fecha: 2022.06.22
17:18:01 -05'00'

PAOLA BONILLA CASTAÑO

Directora Ejecutiva

Proyectó: Camilo Romero
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Dra. MARÍA DEL ROSARIO OVIEDO ROJAS.

Viceministra de Conectividad

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: moviedo@mintic.gov.co

Dr. NICOLÁS TORRES BOLÍVAR

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: ntorres@mintic.gov.co